En Santiago de Chile, a 03 de julio de 2018, siendo las 10:15 horas, en las oficinas ubicadas en Londres Nº79, comuna de Santiago, continúa la audiencia de declaración testimonial ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, Rol N° 4-2017, con la asistencia de sus miembros titulares, don **Juan Pablo Román Rodríguez**, don **Marcelo Barrientos Zamorano** y don **Carlos Mercado Herreros**. Asiste también el Secretario de la Comisión, don **Javier Castillo Vial**. Por la parte demandante asiste el apoderado señor **José** **Ignacio Galecio Valdés**. Por la parte demandada asisten sus apoderados don **Pablo Ramón Muñoz Agurto** y don **Luis Salvador Albornoz Olmos.**

Declaración testimonial de la testigo de la parte demandada, doña **Ximena Margarita Rojas Mendieta**, cédula de identidad 10.034.748-2, de profesión contador público y auditor, quien previamente juramentada, expone:

**PREGUNTAS PRELIMINARES DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. Para que diga dónde trabaja.

R: Trabajo en la DGAC, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, en el área comercial, llevo trabajando hace quince años en DGAC. Actualmente soy auditora de los ingresos comerciales tanto de la SC Nuevo Pudahuel como Carriel Sur, en Concepción.

INTERROGADO SOBRE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 113, LA TESTIGO ES PRESENTADA A LOS SIGUIENTES PUNTOS DE PRUEBA:

**AL PUNTO DE PRUEBA 1:** FORMA DE COBRO DE LOS COSTOS DIRECTOS GENERADOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 1.10.9.2 H), EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA 1.2.2 N°95 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

R: La cláusula 1.2.2 N° 95) proporciona la definición para recuperación de los consumos básicos. A modo global la recuperación del consumo de electricidad, consumo de gas y operación y mantención de la planta de agua, señalando los requisitos que deben ser necesarios para que se produzca esta recuperación. Como los servicios de electricidad y gas, a excepción el de aguas, son entregados por un tercero fue necesario incluir una regulación especial para el otorgamiento del servicio de agua potable y tratamiento de aguas servidas, para lo cual se redactó el artículo 1.10.9.2 letra H), donde se establece que el concesionario deberá proveer el servicio de agua potable a todas las instalaciones dentro del Aeropuerto conforme al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, que la SC deberá a su entero cargo, costo y responsabilidad, realizar todas las obras que sean necesarias para la adecuada e ininterrumpida provisión del servicio. Este artículo regula, además, que deberá proporcionar el mantenimiento tanto de la planta de agua como de la planta de tratamiento de aguas servidas y que sólo podrá cobrar los costos directos por la operación del servicio, no pudiendo cobrar el mantenimiento regulado en el artículo 2.9.6.4. Dándose cumplimiento a estos tres artículos citados, lo que ha hecho la SC es a través de una factura de cobro, recuperar los costos directos asociados para lo cual mensualmente prorratea los consumos autorizados y se los cobra directamente a los usuarios del servicio.

REPREGUNTAS:

1. Para que aclare la testigo si la SC efectivamente está dando cumplimiento al cobro de los costos directos provenientes de la prestación de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas o si en dicho cobro se incluyen otros ítems. En la afirmativa, cuáles serían estos otros ítems.

R: A la fecha lo que se ha observado es una línea de cobro que detalla consumo de agua, en la factura. El cobro se realiza mediante una resta del consumo que marca el medidor entre el período actual de cobro y el periodo anterior multiplicado por una tarifa. El cómo ha sido determinado el valor de la tarifa no está claro, por lo cual se le ha pedido a la SC a través del IF que diga todos los conceptos asociados al establecimiento de la tarifa y la fórmula de cálculo. Se ha tenido conocimiento de que la SC ha tenido la intención de prorratear los costos por mantenimiento preventivo y correctivo descritos en el punto 2.9.6.4 y que a su vez la SC también ha intentado distribuir mediante el prorrateo de consumos básicos la amortización de las inversiones, lo cual ha sido objetado no permitiéndosele a la SC realizar dichos prorrateos, por lo cual ante los antecedentes tenidos a la vista hasta el día hoy no se puede evidenciar cómo la SC calcula la tarifa.

PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:

1. La Comisión solicita a la testigo que aclare sus dichos mencionados en cuanto “Se ha tenido conocimiento” de lo que ha expresado y a la vez cómo ha logrado percibir “la intención” de lo que ha señalado en su respuesta.

Responde la testigo: Recibimos, como DGAC, de parte del IF los RSO (Reglamento de Servicio de la Obra), el cual dentro de uno de sus anexos presenta el mecanismo para la recuperación de los consumos básicos, en cuya redacción la SC señala que prorrateará el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y la amortización de las inversiones, a lo cual la DGAC manifestó su desacuerdo con dicho mecanismo por cuanto contradecía las BALI, información que fue entregada a la SC a través del IF. El mecanismo muestra que quiere cobrar a través del consumo básico el mantenimiento y la amortización de la inversión, eso es una declaración de intención de lo que se quiere hacer. En el mecanismo se escribe el procedimiento de cómo ejecutará la recuperación del consumo básico.

1. Para que diga si la SC ha cobrado algunas de las partidas a las cuales la testigo se refiere como que se encuentran dentro de las intenciones señaladas.

R: Como dije anteriormente, no tengo evidencia de la incorporación de estas partidas dentro de la tarifa que ha fijado la SC. Existe un mecanismo elaborado para la recuperación de consumos básicos, de consumo de agua, pero este mecanismo es muy escueto, no muestra en él cómo se conformará la tarifa, por lo tanto, no hay antecedentes a la vista de qué partidas son las que se están incorporando en esta tarifa. Adicionalmente, quiero mencionar que existe un sistema computacional en el cual se encuentra desarrollado un módulo exclusivo para la recuperación de consumo de agua, el cual también muestra solamente las diferencias de consumo multiplicado por la tarifa asociada al consumo.

1. Si tiene conocimiento de por qué razón la DGAC, a través del MOP, quiso limitar los cobros de la SC a los usuarios, únicamente a los costos directos asociados a la prestación de los servicios sanitarios. Si lo sabe, que diga cómo lo sabe.

R: Tengo conocimiento a través de las BALI, en la cual se señalan las obras que debe realizar el concesionario y el derecho que él tiene de explotar el área de concesión y de recibir ingresos como contraprestación. Estas BALI establecen que su entero cargo y costo el concesionario deberá realizar las obras necesarias para la provisión del servicio de agua potable y que a su vez deberá proveer del mantenimiento correctivo y preventivo de las plantas, lo cual ciertamente el concesionario a través de su oferta técnica declaró tener conocimiento de ello al nombrar expresamente el artículo 1.10.9.2 letra H) y al escribir que sólo cobraría los costos directos de operación. Como hasta la fecha de la actual licitación el servicio de agua potable era proporcionado por la DGAC cobrándosele sólo a los usuarios la tarifa directa de la operación de dicho servicio se decidió, a través de las BALI, mantener este mismo sistema para la actual concesión, en el entendido que las obras adicionales estarían incorporadas dentro de la fórmula de cálculo que ofertó el concesionario dentro de su oferta económica, por cuanto este modelo de licitación era de caja única. Quiero aclarar que a mí sólo me consta que la DGAC cobraba por la recuperación del consumo de la planta de agua potable.

1. Para que diga la testigo si la DGAC, dentro de la recuperación del consumo de la planta de agua potable, cobraba los costos de mantenimiento de ésta.

R: No tengo conocimiento.

1. Para que diga la testigo, de acuerdo a su formación profesional, qué se debe entender por el concepto “costos directos”.

R: Son los que se asocian directamente y se identifican directamente con la producción de un bien o servicio y que por lo tanto varían directamente con éste, es decir, mientras más producción de un bien tengo más costos puedo identificar directamente y por el contrario, cuando la producción es cero, no se observan costos directos.

1. Para que diga la testigo, si en este caso en concreto, los costos de mantenimiento e inversiones en infraestructura, relativos a la planta de agua potable y a la planta de aguas servidas, corresponden a costos indirectos.

R: De acuerdo a la definición anterior, serían indirectos.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga la testigo si el Oficio mediante el cual la DGAC a través del IF solicitó la aclaración de los conceptos tarifarios, tuvo respuesta por parte de la SC. En caso afirmativo, período en que el Oficio y la respuesta se realizaron.

R: Primero aclarar que la solicitud de aclaración de los conceptos tarifarios los pidió el MOP a través del Ordinario 143/15 en octubre de 2015 a la SC. La DGAC en marzo de 2016 envió Oficio al IF y éste lo reenvió en mayo de 2016 a la SC solicitando se eliminara el cobro de mantenimiento y se eliminara la amortización de las inversiones. No tengo conocimiento expreso de que la SC haya dado alguna respuesta afirmativa a estas solicitudes. Sí me consta a través de reuniones sostenidas con la SC, a través de un manual de recuperación de consumos básicos entregados por la DGAC a través del IF a la SC y a través de un manual del sistema computacional de recuperación de consumos básicos entregados por la SC a través de email a mi correo institucional, que la SC hacía suyas las observaciones y que sólo cobraría los costos directos operacionales.

1. Para que diga la testigo si el mecanismo de cobro se encontraba aprobado por el MOP. En caso afirmativo, documento en el cual se encontraba aprobado.

La parte demandada se opone a la pregunta por cuanto ella excede el punto de prueba sobre el cual depone la testigo y además, excede el tenor de lo expuesto por la testigo en su declaración, por lo tanto solicito a la Comisión Arbitral se ordene no formular la pregunta.

Traslado.

La parte demandante solicita que se formule la pregunta toda vez que ha sido la propia testigo quién ha hecho alusión en sus respuestas anteriores al mecanismo de cobro de la recuperación de los consumos básicos, de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas.

La Comisión resuelve que la pregunta sea formulada y la testigo conteste.

Responde la testigo: Desconozco la forma en que se aprobó el mecanismo a través del MOP, sí tengo conocimiento que como DGAC no emitimos informe favorable al mecanismo de recuperación de consumos básicos y que solicitamos al IF y éste a la SC que se modificara dicho mecanismo. A su vez, se observó que en la RSO-3 el concesionario modificó el mecanismo incorporando las observaciones de la DGAC y tengo entendido –lo cual no me consta- que sí se habría aprobado en esta última RSO.

1. Para que diga la testigo si conoce la fecha en que la RSO-3 fue aprobada.

R: No conozco fecha. 2017, pero no estoy segura.

Siendo las 11:50 horas, se pone término a la declaración de la testigo y a la presente audiencia. Firma la testigo junto con los comparecientes y los miembros de la Comisión.

Ximena Margarita Rojas Mendieta

José Ignacio Galecio Valdés

Pablo Ramón Muñoz Agurto Luis Salvador Albornoz Olmos

Marcelo Barrientos Zamorano Carlos Mercado Herreros

Juan Pablo Román Rodríguez

Presidente

Javier Castillo Vial

Secretario